ATHA-DTH-FCES-001-010-02

en los terminos de la villa de Tarvieso
doze leguas de Burgos de la villa en donde
za asta el termino de termini villa de san
a abilidad o fa de conformidad para visitar
los mojones de la alcance y rodada de y agar
la de la villa de Cuesta y de ir el dicho
corrido de el mesmo dia y demirgesse a
los vecinos estando para ello para sen
tenciar la conformidad con las
sentencias ad litiis y para conformes
a ellas y señalar los mojones y si fal
ta alguno de ellos estando a ello pre
sente el procurador de oficio de Juan mar
tin de la cuadra ordinario de
la villa de Tarvieso y Juan de mendoza Cu
ras y su segundo maior y el dicho termino
de otra y Juan ortiz de yanguas procurador
general de la dicha villa de la parte de la dicha
villa de Tarvieso y Juan de Samaniego
y el de la casa de Diriario de el lugar
de ribacosa y Juan de montoya mes
tre de obra y Pedro de zorrilla
procurador general de ribacosa y lo
pe ortiz de el do Juela de ribacosa y Juide
ao de la dicha villa de Tarvieso todos an
te mi el presente escrivano y siendo mirando y le
yendo las sentencias y hicieron un mojon
a la entrada de el Cabo de la peña a donde era
de la fo-ecana y peña la dicha peña
o donde era otro mojon y de alli a la questa a
delante en la mas el camino que van arriba
guda por la cuesta y el dicho otro mojon y a la
entrada como entran a la cima de ribacuesta y el
otro mojon y todos los contestigos y las mas de
lante en la ladera de la cuesta y el visito
otro mojon y mas adelante a la puerta

Martinacuello fue visto otro mandamiento por la
que se manda la executar en ejecuta
por el Juan Gonçalez en el capitulo
Diondes y tambien vna carta fue visto tambien otro
otro sobre mandamiento que el executan no de
Zaragoza y otro del camino real de don
de fue visto otro mandamiento de que
se apelaron de vna cierta y ejecutoria
conforme se contiene en las dichas senten
cias y para el litigio y pleito y diferencias
entre ambas concejos y jurisdicciones que
tenian y antes juzgaron los
dichos señores conjueces la dicha pleito
de que antes fue dicho que se pusiera indecisos
y porque quedo en forma moriz y para ave
lante me pidieron que se asentase esta con
formidad y visita y fue el dicho porque
quedo en esta conformidad y
para adelante como consta de los dichos
sentencias y lo firmaron los que su
pieron escribir los dichos Juan
de Gonçalez y Bernardino de Villa
y Juan de Villa
Pedro Martinez de Pinedo. Martinez de Gallarzo
Ludemundo Caburaga
Ludemundo Zaz
Ricardo
Ricardo Villa
Melchor de Gallarzo
Juan de la Mancera
Lopez
Pasqual Aem
Andres de Labordad